

CÉDULA DE NOTIFICACIONDIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE
ÁLVAREZ

J. MERCED CABRERA 55

CENTRO

Villa de Alvarez



Me permito hacer de su conocimiento que en el expediente 19-0845-117C relativo al juicio Reivindicatorio promovido por ELIZABETH ARELLANO SANCHEZ, en contra de ALMA DELIA ARELLANO GONZALEZ - DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, se dictó sentencia definitiva que en lo conducente dice:

INTERLOCUTORIA

Por lo expuesto y fundado en los artículos 79 fracción V y demás relativos del Código Procesal Civil en el Estado, es de resolverse y se resuelve de conformidad a los siguientes: **RESOLUTIVOS**: PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer y resolver en el presente incidente de conformidad con los artículos 142, 143, 144, 155 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. SEGUNDO.- La excepción de falta de personalidad se encuentra prevista en los artículos 35 fracción IV, 39, 42 del Código Procesal Civil; TERCERO.- Por los motivos expuestos en la última parte considerativa de la presente resolución, se declara la improcedencia del incidente de falta de personalidad prevista por el artículo 35 fracción IV, 39, 42 y 43 del Código Procesal Civil, promovido por la parte demandada en relación a la parte actora, por haberse acreditado fehacientemente que LUZ AURORA SÁNCHEZ VARGAS compareció ante este Juzgado en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de ELIZABETH ARELLANO SÁNCHEZ, carácter que acredito con escritura pública número 42,386 y cuyo poder fue otorgado con toda la amplitud que determina el primer párrafo del artículo 2444; por consiguiente, la personalidad del LUZ AURORA SÁNCHEZ VARGAS en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de ELIZABETH ARELLANO SÁNCHEZ se encuentra acreditado en términos del artículo 46, de la Ley Adjetiva Civil; 2444 y 2476 del Código Civil vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo resolvió INTERLOCUTORIAMENTE y firma el LICENCIADO NOÉ MARTÍNEZ REYES, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Colima, con sede en esta Ciudad, actuando con la Primera Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GUADALUPE MONTERO GARCÍA, que autoriza y da fe.

firmado dos firmas ilegibles y rubricas..... Lo que notifico a usted, por medio de la presente cédula, que dejo en el domicilio que señaló para oír notificaciones, en poder de Adolfo Rios, a las 13:38 horas de este mismo día, por no haberlo encontrado en dicho domicilio.

Villa de Álvarez, Colima, a 10 de Marzo de 2021.

SECRETARIO ACTUARIO



10194

NOTIFICADO (S)EL (LOS) DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ DEL (LA) SENTENCIA ANTERIOR DEL DIA 10 DE Marzo DEL 2021 A LAS 13:38 HORAS, POR MEDIO DE CEDULA QUE SE DEJA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, EN PODER DE Adolfo Rios QUIEN LA RECIBE Y Si firma para constancia DOY FE.

[Handwritten signature]